



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1857/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003165, Ent. N° 2577/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con el acuerdo específico celebrado el día 25 de mayo de 2022, con la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH) para prácticas de estudiantes de la mencionada Universidad en las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. de la Región Este;

RESULTANDO: 1) que el acuerdo específico tiene por objeto implementar entre ambas partes un acuerdo de prácticas educativas a estudiantes interesados en realizar la Licenciatura en Medicina Transfusional y la Licenciatura en Fonoaudiología del CLAEH, en asociación con Centro Regional de Medicina Transfusional de Maldonado, Hemocentro, y con las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E de la Región Este que la Dirección Regional disponga, de manera de adquirir experiencia de campo profundizando los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en los cursos;

2) que por el citado convenio ASSE se obliga en los siguientes términos: 1) determinar el sector en que los estudiantes realizarán sus prácticas de acuerdo con el interés, características y necesidades de formación profesional que se planteen en cada caso y en función del plan de estudios respectivos, 2) facilitar la implementación de las experiencias clínicas en el marco del presente convenio, fomentando la participación e integración del personal institucional con el equipo docente y los estudiantes participantes en beneficio de ambas partes, 3) designar un referente profesional para los cursos bajo su campo de acción, para la planificación, seguimiento, control de



TRIBUNAL DE CUENTAS

las actividades formativas previstas y verificación de las mismas, y 4) cada inicio de año lectivo acordar con CLAEH la cantidad de residentes que ingresarán;

3) que el CLAEH se obliga a lo siguiente: 1) velar por los aspectos educativos y el seguimiento académico de las prácticas formativas de los estudiantes de ambas instituciones, 2) asegurar la permanencia de un docente tutor durante todas las instancias de la práctica, 3) remitir y mantener actualizado el listado completo de los docentes tutores, con datos identificatorios y formación profesional, 4) supervisar que los estudiantes estén debidamente identificados, que tengan uniforme de trabajo acorde a las características de la práctica que realizarán y los útiles necesarios para la formación docente, 5) proveer a los estudiantes de todos los elementos necesarios para el desarrollo de la práctica profesional, 6) si el o los docentes fuesen funcionarios de ASSE, deberán llenar la declaración de conflicto de interés y sus tareas de docencia deberán realizarse en horario que no interfiera con su contrato funcional de ASSE, 7) la Institución formadora en todos los casos, será la responsable de la formación curricular de sus estudiantes y de la supervisión directa de la práctica de los mismos, 8) otorgar anualmente a ASSE una beca total en la Licenciatura de Medicina Transfusional y una beca total en la Licenciatura de Fonoaudiología, 9) otorgar anualmente descuento de 15% en carreras y cursos tanto para los funcionarios como para sus hijos, y 10) las partes realizarán una planificación anual donde establecerán el número de estudiantes que realizarán las prácticas, conforme al punto 1, y los cursos que el CLAEH dictará en las instalaciones de ASSE;

4) que las partes acordarán, previamente, los aspectos relativos a las tareas a realizar por cada participante, el nivel académico mínimo para la tarea, duración de la participación, horario a cumplir, lugar de las tareas, modalidad de evaluación de la actuación del estudiante, coordinar desarrollo y condiciones del curso, objetivos comunes y formas de



TRIBUNAL DE CUENTAS

trabajo con una anticipación de, por lo menos, dos meses antes del inicio de la actividad;

5) que los estudiantes que sean asignados en virtud del presente convenio, lo harán como estudiantes, dejándose expresa constancia del carácter curricular y honorario de las mismas, por lo que no percibirán retribución de clase alguna (salarios, aguinaldos, licencia, salario vacacional y cualquier otro emolumento de naturaleza salarial, compensatoria y/o indemnizatoria), por parte de ASSE;

6) que el plazo del presente convenio será de dos años a partir del día de la fecha, el cual se podrá prorrogar automáticamente por un periodo igual y consecutivo;

7) que el Directorio de ASSE dictó resolución, de fecha 9 de marzo de 2022, por la cual se aprueba el acuerdo específico proyectado;

8) que por nota de la Gerencia Administrativa de ASSE, de fecha 22 de junio de 2022, se remiten los antecedentes al Tribunal de Cuentas al amparo del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1) que el presente acuerdo específico tiene por objeto el acercamiento y colaboración entre ambas instituciones con servicios de apoyo y de atención de la salud, sin que el mismo implique gasto alguno para ASSE;

2) que en consecuencia, el acuerdo de referencia encuadra en el ámbito de las competencias asignadas a ambas instituciones;

3) que en caso de derivarse gastos para la Administración, ésta deberá ajustarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 33 del TOCAF y someterse a la intervención preventiva,



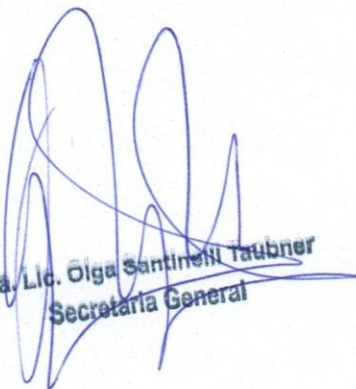
TRIBUNAL DE CUENTAS

conforme lo establece el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literales B) y E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al acuerdo específico celebrado entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humano (CLAEH), de fecha 25 de mayo de 2022;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente resolución; y
- 3) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.


Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA

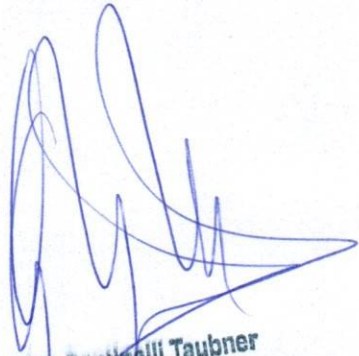
CRA. DIANA MARCOS: “Actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con el acuerdo específico celebrado el día 25 de mayo de 2022, con la Universidad Centro Latinoamericano de Economía Humano (CLAEH) para prácticas de estudiantes de la mencionada Universidad en las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. de la Región Este.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Considero que este Convenio se viene ejecutando previo a su ingreso al Tribunal de Cuentas, vulnerando de esta manera el art. 211 lit B de la Constitución.”

BA


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General